

NEWSLETTER MERCANTIL OCTUBRE 2023



EDITORIAL

En esta Newsletter de novedades mercantiles correspondiente al mes de octubre de 2023 incluimos, como es costumbre, los siguientes apartados:

- i.** Resumen de las principales novedades legislativas producidas durante el mes de septiembre de 2023.
- ii.** Relación de las principales resoluciones judiciales y administrativas dictadas y/o publicadas en el ámbito mercantil durante los meses de julio y septiembre de 2023.
- iii.** Reseña de Interés.

En relación con nuestra Reseña de Interés, realizamos un análisis pormenorizado de la Ley de Bienestar Animal (Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales) la cual ha entrado en vigor el pasado viernes 6 de octubre.

Esperamos que todas estas novedades sean de vuestro interés.

Gracias.

Un saludo,



NORMATIVA RELEVANTE EN EL ÁMBITO MERCANTIL

A continuación, les señalamos la normativa relevante dictada y/o publicada durante el mes de septiembre de 2023:

- *Circular 1/2023, de 30 de agosto, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, relativa al uso obligatorio de medios electrónicos para la práctica de comunicaciones y notificaciones con los medidores de seguros, corredores de reaseguros y determinados mediadores de seguros complementarios.* La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones impone a los mediadores de seguros y reaseguros y a los mediadores complementarios que sean personas físicas la obligación de comunicarse con ella a través de medios electrónicos, equiparándolos en ese sentido a las personas jurídicas.
- *Reglamento (UE) 2023/1803, de la Comisión, de 13 de agosto, por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo.* Con base en el presente Reglamento, las empresas de la UE deberán tener la opción de eximir los contratos mutualizados sobre una base intergeneracional y los contratos con casamiento de flujos de efectivo del requisito de las cohortes anuales de la NIIF 17.
- *Reglamento de ejecución (UE) 2023/2083, de la Comisión, de 26 de septiembre, por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del artículo 16, apartado 1, de la Directiva (UE) 2021/2167 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las plantillas que deben utilizar las entidades de crédito para facilitar a los compradores información sobre sus exposiciones crediticias en la cartera bancaria.* Se establecen requisitos de confidencialidad en el marco del principio de proporcionalidad a la hora de suministrar la información por parte de las entidades de crédito en el momento de ceder un contrato a un comprador un contrato de crédito dudoso.
- *Reglamento (UE) 2023/1678, del Banco Central Europeo, de 17 de agosto, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/534 sobre la presentación de información financiera con fines de supervisión (BCE/2015/13) (BCE/2023/20).* Disposición que tiene por objeto adaptar la presentación de información financiera con fines de supervisión al Banco Central Europeo por parte de las Autoridades Nacionales de Control.



RESOLUCIONES RELEVANTES EN EL ÁMBITO MERCANTIL

A continuación, les señalamos resoluciones relevantes dictadas y/o publicadas durante los meses de julio y septiembre de 2023:

- *Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Mora de Rubielos-Aliaga, por la que al inmatricular una finca, se inscribe sólo la nuda propiedad y se suspende la inscripción del usufructo por no concurrir doble título público traslativo respecto de las facultades que integran el usufructo (ACM).*
- *Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo civil, de 13 de septiembre de 2023, recurso 5966/2019.* Infracción de los derechos de la titular de la marca española Schweppes respecto de botellas de tónica Schweppes provenientes de Reino Unido donde el titular de la marca es distinto. Se señalan los requisitos legales y jurisprudenciales para poder apreciar en un caso de fragmentación de la marca, si ha existido agotamiento del derecho de marca, interpretando el artículo 36 de la Ley de Marcas.
- *Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Civil, de 18 de julio de 2023, recurso 1993/2020,* en el cual el Tribunal considera que un autónomo no tiene la consideración de consumidor en un contrato de préstamo si el préstamo se contrata en el marco de su actividad profesional.
- *Resolución de 24 de julio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación negativa emitida por la registradora mercantil y de bienes muebles II de Granada.* En una reducción de capital por compra de sus participaciones a uno de los socios, la reserva que debe constituirse para eliminar su responsabilidad debe ser equivalente al valor nominal de las participaciones sociales, y no por lo efectivamente pagado al socio por dichas participaciones.



RESEÑA DE INTERÉS

La presente Reseña de Interés versa sobre el análisis de la Ley de Bienestar Animal (Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales) la cual ha entrado en vigor el pasado viernes 6 de octubre, al cumplirse los 6 meses de su publicación en el BOE. Y ello sin un reglamento propio que desarrolle su funcionamiento, que no ha podido ser aprobado por estar el Gobierno en funciones.

El nuevo texto legal normativo impone unas obligaciones, prohibiciones y sanciones que se analizarán a continuación, haciendo especial hincapié en el último punto relativo al seguro obligatorio:

A. Animales excluidos

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos previstos en los artículos 2 y 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción, tal como se definen en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en todo su ciclo vital, salvo el supuesto de que perdiendo su fin productivo el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro previsto en la presente ley.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados de acuerdo con el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, y los animales utilizados en investigación clínica veterinaria, de acuerdo con el Real Decreto 1157/2021, de 28 de diciembre, por el que se regulan los medicamentos veterinarios fabricados industrialmente.
- d) Los animales silvestres, que se rigen por lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, salvo que se encuentren en cautividad.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos



los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza. Todos ellos se regulan y quedarán protegidos por la normativa vigente europea, estatal y autonómica correspondiente, y que les sea de aplicación al margen de esta ley.

B. Venta de animales

En primer lugar, se regula la venta o adopción de animales de compañía, estableciendo únicamente la posibilidad de ser realizadas por parte de profesionales de la cría, tiendas especializadas y autorizadas o centros de protección animal. Asimismo, se contempla la cesión gratuita siempre que quede reflejada en un contrato entre las partes y se prohíbe la venta directa de cualquier tipo de animal de compañía a través de internet.

Cabe mencionar que la ley de bienestar animal permite la venta de animales en tienda, a excepción de perros, gatos y hurones, que solo podrán ser comercializados por criadores registrados.

C. Curso obligatorio para propietarios de perros

Una de las novedades principales es que en el artículo 36 de la ley, se desprende que *"las personas titulares o responsable de los perros deberán haber realizado previamente un curso de formación acreditado para la tenencia de perros, cuyo contenido se determinará reglamentariamente"*.

Este curso en cuestión será gratuito y una vez completado su validez será indefinida. Es importante destacar que el curso será obligatorio para las personas que ya tuvieran un perro antes de la entrada en vigor de la Ley y para los nuevos propietarios.

D. Régimen sancionador

La nueva ley, con el fin de asegurar la protección de los derechos de los animales y evitar su maltrato, establece una serie de infracciones y sanciones que se diferencian a continuación:

- Leves: sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal
- Graves: las que impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.
- Muy graves: cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.

E. Seguro de Responsabilidad Civil

En este último punto, y a nuestro entender, el más interesante de analizar, desarrollaremos la obligatoriedad que impone la ley de contratar un seguro de



Responsabilidad Civil para perros, independientemente de su raza, hecho que ya era obligatorio en las Comunidades de Madrid y País Vasco por reglamento autonómico:

Así lo establece, literalmente, en el artículo 30, “en el caso de la tenencia de perros y durante toda la vida del animal, la persona titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que incluya en su cobertura a las personas responsables del animal, por un importe de cuantía suficiente para sufragar los posibles gastos derivados, que se establecerá reglamentariamente.”

Este seguro de responsabilidad civil es una póliza que cubre los daños que pueda ocasionar un animal a terceros, como el caso de daño a las personas o causar desperfectos ajenos. Según una estimación oficial, el precio de este seguro podría ascender a los 38 € anuales y el hecho de no cumplir con la ley y no tenerlo contratado, implicaría una sanción económica.

Sin embargo, cabe mencionar que, para aquellos cuyos tengan un animal doméstico, la contratación de dicho seguro no será obligatoria hasta que no sea aprobado el desarrollo reglamentario de la ley.

El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Newsletter contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Newsletter como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorización de ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.

CONTACTO ETL GLOBAL ADD



PABLO GARRIDO

Socio ETL GLOBAL ADD | Mercantil

pgarrido@etl.es

93 202 24 39



ANNA PUCHOL

ETL GLOBAL ADD | Mercantil

apuchol@etl.es

93 202 24 39



DÒMENECC CAMPENY

Socio ETL GLOBAL ADD | Mercantil

dcampeny@etl.es

93 202 24 39



NATÀLIA GUASP

ETL GLOBAL ADD | Mercantil

nquasp@etl.es

93 202 24 39



ETL GLOBAL ADD es una firma jurídica multidisciplinar de carácter global, especializada en el asesoramiento integral personalizado a empresas y particulares con más de 20 años de experiencia.

Disponemos de oficinas en Barcelona, Tarragona, Reus y Girona.

Desde el año 2016, estamos integrados en el grupo ETL GLOBAL.

De origen alemán y con más de 120 despachos repartidos en el territorio español, ETL GLOBAL ocupa la 5ª posición en los rankings de facturación de empresas de servicios profesionales de auditoría y el 8º puesto en el ranking de firmas jurídicas en nuestro país.

ETL GLOBAL es el líder en Europa con más de 320.000 clientes Pymes situándose en la 5ª posición a nivel europeo y en el puesto décimo quinto a nivel mundial.

www.etlglobaladd.es

ETL GLOBAL ADD